

poderes a su favor por la suspensión, iniciarán los trámites previstos para proceder a la liquidación de la compañía. A estos efectos, y en primer término, fijará el importe del pasivo de la sociedad que se adeude en ese momento, comprobando la quita y los pagos realizados hasta ese momento a cada uno de los acreedores, según los plazos y condiciones establecidos en el presente Convenio. Fijado el importe del pasivo, la Comisión de Liquidación procederá a la realización de los activos de la compañía, en los términos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio. Para realizar la liquidación de la sociedad la Comisión de Liquidación dispondrá de las más amplias facultades para acceder a los libros y archivos de "Gómez Sepulcre, Sociedad Anónima Laboral", solicitar cuanta información precisen y conocer el funcionamiento de las operaciones, los estados contables y financieros y, en general, cuantos documentos, informes y datos se requieran para suministrar información a los acreedores, si éstos la solicitaran. Podrá disponer a este efecto de medios y recursos facilitados por la entidad suspensa.

D) Organización: La Comisión aquí instituida nombrará de entre sus miembros Presidente y Secretario, y establecerá su régimen de funcionamiento. En caso de imposibilidad o renuncia de alguno de sus miembros, nombrará sustituto para cubrir la vacante de entre los suplentes designados. Agotados éstos, en su caso, podrá la propia Comisión designar por cooptación otros acreedores ordinarios, procedimiento de tal caso por riguroso orden de cuantía o importancia del crédito. Adoptará las decisiones que correspondan por mayoría.

E) Remuneración: En el supuesto de liquidación, la Comisión devengará el concepto de honorarios las retribuciones usuales que en ningún caso superarán en conjunto el 2 por 100 del pasivo en ese momento existente, satisfaciéndose la remuneración a medida que se vaya produciendo la realización de los activos y el pago a los acreedores.

Quinta.—Los créditos nacidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de suspensión de pagos, al tener la condición de "deudas de la masa", no están sujetos a lo dispuesto en este Convenio, por tener carácter de preferentes y no estar afectos por el mismo, obligándose "Gómez Sepulcre, Sociedad Anónima Laboral" a abonar los importes correspondientes en las condiciones estipuladas en cada contrato o en las que se deriven de cada operación.

Sexta.—Interpretación e integración del Convenio: El Convenio aquí propuesto deberá ser interpretado de acuerdo con los principios de conservación del negocio y de buena fe, e integrado por las normas establecidas en el Código Civil para el pago por cesión de bienes, en caso de liquidación, y por las del Código de Comercio que han sido especialmente invocadas. Para el supuesto de discordancia sobre interpretación y/o ejecución del Convenio, las partes, dando a esta cláusula el valor que previene la vigente Ley de Arbitraje de Derecho Privado, de 5 de diciembre de 1988, establecen un arbitraje de derecho, que se deferirá a la Corte Arbitral de Valencia y se regirá por sus normas propias, obligándose las partes a otorgar, en general, cuantos documentos fueran necesarios para la plena eficacia de lo convenido.

Comuníquese esta resolución a los fines procedentes a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, al señor Registrador Mercantil de la provincia, librándose para ello los oportunos despachos. Comuníquese igualmente a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad y finalmente désele la oportuna publicidad, librándose edictos para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, "Boletín Oficial del Estado" y "Diario Información", despachos todos ellos que serán entregados al Procurador don Emigdio Tormo Ródenas para su cuidado y diligenciado.

Lo mandó y firma don José Luis Lozano Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche.—Doy fe.—Firmado: José L. Lozano Fernández. Rubricado.—Firmado: José E. López Sánchez. Rubricado.»

Y a fin de que sirva la presente para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Elche a 27 de julio de 1998.—El Secretario, José Eduardo López Sánchez.—62.003.

ELCHE

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Elche,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, números 94-98, a instancia del Procurador señor Brufal Escobar, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Francisco López Botella y doña Remedios Martínez Gómez, para hacer efectivo un crédito hipotecario, en cuantía de 4.099.971 pesetas, en los cuales por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio especialmente pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que luego se dirán:

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Reyes Católicos, s/n, Palacio de Justicia, planta 2, se ha señalado el próximo día 18 de enero, a las once horas, bajo las condiciones que a continuación se indican, y a la vez, y para el caso de que no hubiera postores en dicha subasta, se señala la segunda, con las mismas condiciones que la anterior a excepción del tipo del remate que servirá el 75 por 100 de la primera, señalándose para ello el día 18 de febrero, a las once horas. Y para el caso de que tampoco hubiera postores se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 18 de marzo a las once horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo del remate, tanto en la primera como en la segunda subasta; en la tercera el depósito consistirá en el 50 por 100 del tipo fijado para la segunda; sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguno que sea inferior a dicho.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

La finca objeto de subasta es:

Número 6. Vivienda derecha del tercer piso, mirando desde la calle de Almansa, que mide una superficie construida de 76,3 metros cuadrados, de

los que son útiles 63,24 metros cuadrados, y linda: Por el sur, con aires de la parcela común; por el oeste, con estos mismos aires y la vivienda izquierda; por el norte, con esta misma vivienda y descansillo; y por el este, con aires de la parcela común y descansillo. Le corresponde una cuota de participación de 16 enteros 666 milésimas por 100. Procede y forma parte del edificio número 6 de la calle Almansa en la zona de Gran Plaza del término de Santa Pola. Inscrita al tomo 1.253, libro 309, folio 216, finca número 24.557.

Tasada en escritura de hipoteca al tipo de 11.200.000 pesetas.

Dado en Elche a 26 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—62.094.

ELCHE

Edicto

Don Gordiano Casas Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Elche y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 181/1998, a instancia de don Pedro Tenza Marco, representado por el Procurador señora Almansa Rodríguez, contra don Francisco Aznar Macia y doña Josefa Cervera Navarro, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria, de la propiedad de los demandados, que después se describe, con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de enero de 1999, a las doce quince horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 22 de febrero de 1999, a las doce quince horas, por el tipo pactado rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió, con arreglo a Derecho, la adjudicación por el actor, el día 22 de marzo de 1999, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, si no las acepta expresamente, no le será admitida la proposición.

Bien objeto de subasta

Vivienda de poniente del piso quinto del edificio situado en esta ciudad de Elche, calle Reina Victoria, señalado con el número 37 de policía, hoy 35; dicha vivienda tiene acceso a la calle por medio de escalera común. Mide una superficie de unos 100 metros cuadrados, y consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina, aseo y galería. Linda: Por el norte, con la calle Reina Victoria; sur, con doña Margarita Galán Mora; este, con rellano de escalera, patio de luces y la otra vivienda del mismo piso, y por el oeste, con doña María Molla Sempere.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Elche al tomo 1.256, libro 865 del Salvador, folio 102, finca número 25.408-N, inscripción séptima.

Está valorada en 14.437.500 pesetas.

Dado en Elche a 9 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Gordiano Casas Fernández.—La Secretaria.—62.335.

ELCHE

Edicto

Don Gordiano Casas Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Elche y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 195/1998, a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representada por el Procurador señor Ruiz Martínez, contra mercantil «Sinal, Sociedad Limitada».

En cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles constituidos en garantía hipotecaria de la propiedad de la demandada, que más adelante se describen con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de enero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en debida forma por el actor, el día 22 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, por el tipo pactado, rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 22 de marzo de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente no le será admitida la proposición.

Bienes objeto de subasta

Las fincas que a continuación se relacionan:

1. Fincas número 5.082, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 176.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

2. Fincas número 5.084, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 178.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

3. Fincas número 5.086, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 180.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

4. Fincas número 5.088, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 182.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

5. Fincas número 5.090, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 184.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

6. Fincas número 5.092, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 186.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

7. Fincas número 5.094, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 188.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

8. Fincas número 5.096, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 190.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

9. Fincas número 5.098, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.349, libro 72, folio 192.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

10. Fincas número 5.100, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 194.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

11. Fincas número 5.102, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 196.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

12. Fincas número 5.104, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 198.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

13. Fincas número 5.106, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 200.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

14. Fincas número 5.108, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 202.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

15. Fincas número 5.110, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 204.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

16. Fincas número 5.112, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 206.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

17. Fincas número 5.114, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 208.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.400.000 pesetas.

18. Fincas número 5.116, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 210.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

19. Fincas número 5.118, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 212.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

20. Fincas número 5.120, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.333, libro 62, folio 214.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

21. Fincas número 5.122, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.349, libro 72, folio 216.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

22. Fincas número 5.124, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 218.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

23. Fincas número 5.128, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 222.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

24. Fincas número 5.130, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.343, libro 72, folio 224.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

25. Fincas número 5.132, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 1.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.324.000 pesetas.

26. Fincas número 5.136, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 5.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 356.000 pesetas.

27. Fincas número 5.152, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 21.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

28. Fincas número 5.154, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 23.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

29. Fincas número 5.160, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 29.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

30. Fincas número 5.162, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 31.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

31. Finca número 5.164, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 33.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

32. Finca número 5.166, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 35.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

33. Finca número 5.168, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 37.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

34. Finca número 5.170, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 39.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.250.000 pesetas.

35. Finca número 5.194, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 65.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 350.000 pesetas.

36. Finca número 5.196, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 67.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

37. Finca número 5.198, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 69.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

38. Finca número 5.200, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 71.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

39. Finca número 5.202, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 73.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

40. Finca número 5.204, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 75.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

41. Finca número 5.206, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 77.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

42. Finca número 5.208, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 79.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

43. Finca número 5.210, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 81.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

44. Finca número 5.212, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 83.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

45. Finca número 5.214, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 85.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

46. Finca número 5.216, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 87.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

47. Finca número 5.218, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 89.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

48. Finca número 5.220, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 91.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

49. Finca número 5.222, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 93.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

50. Finca número 5.224, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 95.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

51. Finca número 5.226, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 97.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

52. Finca número 5.230, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 101.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

53. Finca número 5.232, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 103.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

54. Finca número 5.234, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 105.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.174.000 pesetas.

55. Finca número 5.236, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 107.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 306.000 pesetas.

56. Finca número 5.252, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 123.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

57. Finca número 5.254, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 127.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

58. Finca número 5.256, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 129.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

59. Finca número 5.258, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 131.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

60. Finca número 5.260, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 133.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

61. Finca número 5.262, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 135.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

62. Finca número 5.264, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 137.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

63. Finca número 5.266, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 139.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

64. Finca número 5.270, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 143.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

65. Finca número 5.272, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 145.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 1.074.000 pesetas.

66. Finca número 5.274, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 147.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 264.000 pesetas.

67. Finca número 5.276, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 149.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 264.000 pesetas.

68. Finca número 5.278, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 151.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 264.000 pesetas.

69. Finca número 5.280, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche, al tomo 1.345, libro 74, folio 153.

Se tasó dicha finca, a efectos de subasta, en 264.000 pesetas.

Dado en Elche a 4 de noviembre de 1998.—El Juez, Gordiano Casas Fernández.—La Secretaria.—62.525.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Don Salud Ostos Moreno, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 del Puerto de Santa María,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 611/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Estructura García Benítez, Sociedad Limitada», don José Manuel Corzo Benítez, doña María Josefa Gil Martín, don Joaquín Anelo Serrano, doña Consuelo Quintero Peinado, don Antonio García Ruiz y doña Carmen López Dandy, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1273/17/611/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de febrero de 1999, a